



OK

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL G.CD.MX.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA ANTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EL CIUDADANO PEDRO ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
 - I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
 - I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
 - I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
 - I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.**

MAGG/QVP/gbj





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS LA CUAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA**, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **052/2016**.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3993 "SUBROGACIONES"**.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRM/SA/JUDCD/063/2016** DE FECHA **31 DE MARZO DE 2016**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA**, EN VIRTUD DE QUE "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL G.CD.MX.", LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL **30 DE MARZO DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II-BIS, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO **47/2016**, AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS**

AGG/OVP/gbj

Página 2 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA, OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, A LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA ANTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SER QUIEN PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTE EFECTO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.

- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL QUE:**
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,600 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 17423*7 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2007.A. DE C.V.
- II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON **IDMEX1103541351** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,143 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AAGG/OVR/gbj

Página 3 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA FORMULACIÓN, INVESTIGACIÓN, COMBINACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y/O MAQUILA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, DROGAS, MEDICINAS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS, SOLUCIONES PARA USOS HUMANOS Y VETERINARIO, ASÍ COMO LA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, COSMÉTICOS, TINTES Y PRODUCTOS DE BELLEZA, INCLUYENDO LA PERFUMERÍA DE TODO TIPO ASÍ COMO SUS DERIVADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AVENIDA BENITO JUÁREZ NÚMERO 1001 PISO 1 INTERIOR 101, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52158.** QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES MANIFIESTA SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL INMUEBLE: **CALLE DE GENERAL JOSÉ MARÍA CUETO NÚMERO 1, COLONIA OBSERVATORIO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11860, CIUDAD DE MÉXICO..**

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **CAN061107SW3.**

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

AAGG/OVR/gbj

Página 4 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (FORMATO FEDERAL CÁNCER DE MAMA), 4 (REPORTE MENSUAL) Y 5 (COSTOS)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN **DIRECTA** (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE), PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA**, MISMO

AGG/OVP/gb

Página 5 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR ENCONTRARSE SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO SIN NÚMERO PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA.**

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

AAGG/OVP/gbj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL G.CD.MX.”, ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (FORMATO FEDERAL CÁNCER DE MAMA), 4 (REPORTE MENSUAL) Y 5 (COSTOS)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN “EL G.CD.MX.” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (FORMATO FEDERAL DE CÁNCER DE MAMA), 4 (REPORTE MENSUAL) Y 5 (COSTOS)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

“EL G.CD.MX.” DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON “EL PROVEEDOR” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25%** (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AAGG/OVP/gbj

Página 7 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

SEGUNDA.- PRECIO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO, EL MONTO **MÍNIMO** A EJERCER SERÁ DE **\$645,368.90** (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$103,259.02** (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **\$748,627.92** (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE **MÁXIMO** A EJERCER DE **\$6,453,689.00** (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$1,032,590.24** (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE **\$7,486,279.24** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.).

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN I V A)
SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA	ESTUDIO	\$650.00

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, “EL PROVEEDOR” CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 5 (COSTOS)** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE “EL PROVEEDOR”, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A “EL G.CD.MX.”, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE

AAGG/OVP/gbj



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (FORMATO FEDERAL DE CÁNCER DE MAMA), 4 (REPORTE MENSUAL) Y 5 (COSTOS)**, UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGISTRARÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS

AAGG/OVP/gb

Página 9 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 5 (COSTOS)**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL G.CD.MX.", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL G.CD.MX." DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL G.CD.MX." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO **NORMAS GENERALES** O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 5.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE

AAGG/QVP/gbj

Página 10 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SIXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN EL ANEXO 1, "EL G.CD.MX.", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL G.CD.MX.", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL G.CD.MX.".

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MOVILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS ASÍ COMO POR EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA; POR LO QUE ESTAS VALIDARÁN SU RECEPCIÓN A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

AAGG/OVP/gbj

Página 11 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

"EL G.CD.MX." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REALIZAR PRUEBAS Y LAS VISITAS DE COMPROBACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE CONSTATAR LA CALIDAD, ESPECIALMENTE, Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES, EL CONTRATO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL G.CD.MX." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL G.CD.MX." LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE

MAGG/OVP/gbj

Página 12 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL G.CD.MX.", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (FICHA TÉCNICA), 3 (FORMATO FEDERAL DE CÁNCER DE MAMA), 4 (REPORTE MENSUAL) Y 5 (COSTOS) POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL G.CD.MX.".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: **DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016.**

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL

AAGG/OVR/gbj





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO;
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN

AAGG/OVP/gbj

Página 14 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL G.CD.MX." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL G.CD.MX.", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL G.CD.MX." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", MISMA QUE DEBERÁ

AAGG/OVF/gb

Página 15 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

NO APLICA.

**DÉCIMA
CUARTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO

Página 16 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL G.CD.MX."

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL G.CD.MX."

DÉCIMA
QUINTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL G.CD.MX." ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL G.CD.MX." PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

MAGG/OVP/gbj
[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO

AAGG/OVR/gbj

Página 18 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE REALICE DESMANTELAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE MATERIALES O REFACCIONES, LOS DESECHOS PROVENIENTES QUE NO SEAN RETIRADOS DEL INMUEBLE DONDE SE HAYAN REALIZADO LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES POR **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, A PARTIR DE OCTAVO DÍA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS CONCEPTOS REALIZADOS O ENTREGADOS EN EL INMUEBLES DE QUE SE TRATE Y CUYOS DESECHOS NO HAYAN SIDO RETIRADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, HASTA QUE EL RETIRO CONCLUYA.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL G.CD.MX."** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL G.CD.MX."** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

RAGG/OVR/gbj

Página 19 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, EN SU CASO LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA** A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**; ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL G.CD.MX.", NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA
SEXTA.-**

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX."

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL G.CD.MX.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
NOVENA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL G.CD.MX." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL G.CD.MX." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AGG/OVP/gbj

Página 22 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL G.CD.MX." PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL G.CD.MX.", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

MAGG/OVP/gbj

Página 23 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51921200 Ext. 1106



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE

AGGG/OVP/gbj

Página 24 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", REALIZARA LOS SERVICIOS, "EL G.CD.MX.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL G.CD.MX.", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL G.CD.MX." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL G.CD.MX." QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

AAGG/OVP/gbj

Página 25 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

**Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales**

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

**VIGÉSIMA
TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

AAGG/OVP/gb

Página 26 de 38



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alladena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA

AAGG/OVP/igb

Página 27 de 28



SECRETARÍA DE SALUD

**Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales**

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles. C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

C. PEDRO ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ
APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL
COMERCIALIZADORA ANTEL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA DIRECTOR
DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS

DR. JESUS ANTONIO KAI FORZÁN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y
TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA ANTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AAGG/OVP/gbj





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO),



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



ANEXO TECNICO

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE CON:

- UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE SEDESA Y
- UNIDADES Y EQUIPO DE LA EMPRESA ADJUDICADA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	

1. ÁREA REQUIRENTE.
Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Los compromisos de pago que deriven de esta adquisición serán con cargo a recursos DEL SEGURO POPULAR, afectando la Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados" para el periodo Enero a Diciembre de 2016

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2016	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA
		UNIDAD DE MEDIDA	
1	MASTOGRAFÍAS CON UNIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	ESTUDIO	30,538
2	MASTOGRAFÍAS CON UNIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICADA	ESTUDIO	61,100

3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.

A. INTRODUCCIÓN.

El cáncer de mama en nuestro país ha evolucionado en los últimos años. Se han redoblado esfuerzos para poder detectarlo tempranamente ya que se ha incrementado notablemente en mujeres que oscilan entre los 35 y 45 años de edad promedio y aun más jóvenes.

Una de las formas más precisas y oportunas de detectar el cáncer de mama es la Mastografía, que actualmente está evolucionando tecnológicamente en cuanto a equipo, películas, pantallas y proceso de Revelado, con el objeto de brindar una óptima calidad de imagen para un oportuno diagnóstico clínico.

B. ANTECEDENTES

Las 8 Unidades Médicas Móviles, conocidas como Medibuses, con que cuenta la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, iniciaron actividades el 24 de julio de 2007, con el propósito de llevar la atención médica a las comunidades más alejadas de la zona conurbada de la Ciudad de México, principalmente a las personas que viven en condiciones de alta y muy alta marginación. Ofreciendo los servicios de Laboratorio, Colposcopia y Mastografía.

Al mismo tiempo DIF DF, el Instituto de las Mujeres del DF Inmujeres DF y la Fundación del Cáncer de Mama FUCAM, plantearon una estrategia individual para cáncer de mama, que convergió con la publicación en el 2011 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama, en donde nombra a la Secretaría de Salud del Distrito Federal como responsable de las unidades que fueron en su momento del DIF-Inmujeres DF. Con lo que se coadyuvó a la instrumentación del proyecto de mastografías en unidades móviles.

Por otro lado la Secretaría de Salud aumento el número de mastógrafos fijos pasando de contar con tan sólo 3 mastógrafos, la dependencia de salud de esta ciudad tiene ahora 22 aparatos fijos distribuidos en las 16 delegaciones del DF, los cuales funcionan con tecnología digital y brindan el servicio gratuito.

A partir de 2013 se ampliaron los servicios mediante contratos para realizar los estudios con unidades móviles de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA) y mediante unidades en comodato mediante otro contrato.

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE - ANEXO TECNICO 2016





C. OBJETIVO GENERAL

Disminuir la tasa de mortalidad del cáncer de mama, mediante la realización de estudios en unidades móviles que acercan el servicio a poblaciones alejadas, logrando una detección oportuna y su seguimiento.

D. ALCANCE.

Detectar oportunamente Cáncer de Mama en el Distrito Federal, realizando estudios de Mastografías y seguimiento, enfocado principalmente en la población de localidades geográficamente dispersas y de difícil acceso. A fin de que cuenten con servicios de promoción y prevención mediante equipos de salud itinerantes, teniendo como límite el número máximo de estudios señalado en el contrato.

E. JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de dar continuidad a los programas de mastografía esta Secretaría de Salud a través de las Unidades Móviles se solicita la contratación del servicio integral de Estudios de Mastografía de Tamizaje con Unidades y equipos propiedad de SEDESA para 2016.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Secretaría de Salud del Distrito Federal proporciona Unidades Móviles descritas en el ANEXO 2, de dos ejes de 13,500 lbs, luces reglamentarias de la SCT, con divisiones internas protegidas con lámina de Plomo en el área circundante al mastógrafo, con WC, y contactos 110V, piso plástico antibacterial, que incluyen Mastógrafos, para realizar los estudios radiológicos de glándula mamaria, generador de Rx de alta frecuencia o multipulso de 4 kW o mayor, magnificador de 1.5x o mayor, con posibilidad de impresión y documentación del estudio en CD, con interpretación clasificada en alguno de los cinco niveles BRADS (BREAST IMAGING REPORTING AND DATA SYSTEM) del Colegio Americano de Radiología.

En el caso del contrato con sus propias unidades, la empresa adjudicada presentará vehículos equipados con las mismas características que las de la SEDESA ó mejores.

B. NORMAS APLICABLES:

El proveedor deberá cumplir y apegarse a lo señalado en la NOM-041-SSA2-2011 y la NOM-229-SSA1-2002, así como en la ley de cáncer de mama en el D.F. en cada uno de sus puntos e incisos y todas las normas vigentes y que aplican a este servicio entre ellas:

- a) Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- b) Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e Ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.
- c) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
- d) Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- e) Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
- f) Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.
- g) Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud
- h) Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- i) Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.
- j) Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- k) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- l) Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- m) Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- n) Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud
- o) Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE - ANEXO TÉCNICO 2016





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

5. ASISTENCIA TÉCNICA

La empresa adjudicada deberá proporcionar Asistencia Técnica antes, durante y después de los procedimientos realizados durante la vigencia del contrato a las cuatro unidades.

6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

En la Propuesta Técnica se debe de presentar para cada uno de los Equipos propuestos como se menciona en la Ficha Técnica Anexo 2

7. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

A. LUGAR

Las ubicaciones geográficas "Dirección o Sede" serán designadas por la Coordinación de Unidades Móviles de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

B. PLAZOS

La prestación de los servicios se llevará a cabo a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico y en la Ficha Técnica Anexo 2.

C. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico y en la Ficha Técnica Anexo 2.

a) PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Será de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica ANEXO 2.

Trámite administrativo

La empresa deberá utilizar el "Formato de Epidemiología para Cáncer de Mama" de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, (Anexo 3). Asimismo deberá entregar un reporte de acuerdo al *Concentrado MENSUAL de servicios realizado, según se establece en la Coordinación de Medibuses (Anexo 4) y proporcionar una copia a la Coordinación de Tecnología e Insumos al correo electrónico mit.sedesa@gmail.com los primeros 10 días de cada mes*

- Entrega de documentos.** La empresa adjudicada deberá entregar en ventanilla de Finanzas factura por procedimientos realizados acompañados del Formato que establezca la Coordinación de Medibuses. (de acuerdo a lo señalado en el contrato correspondiente).
- Sanciones.** En el contrato se señalan los casos que serán motivo de sanción económica
- Sistema de reporte electrónico.** La empresa debe de dotar, a la Secretaría de salud del Distrito Federal (Coordinación de Medibuses) un sistema informático donde se pueda consultar en tiempo real el avance del servicio integral, pacientes procesados, pacientes pendientes de estudio, pacientes pendientes de cirugía, cuentas pagadas y cuentas por cobrar.

8. VISITAS.

Los participantes deberán realizar por su cuenta, las visitas de reconocimiento a las ubicaciones geográficas "Dirección o Sede" designadas por la Coordinación de Unidades Móviles, donde se ubicara el Vehículo, para verificar espacio, servicios con que cuenta y seguridad.

9. PERIODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía será el especificado en el contrato.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

10. OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

ENTREGABLES JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA POR PARTE DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, YA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL MISMO

- A. PROPUESTA TÉCNICA IMPRESA, DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE INDIQUE LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE EQUIPOS E INSUMOS, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA ANEXO 2 A QUE SE REFIEREN ACOMPAÑADAS DE SU CATÁLOGO ORIGINAL QUE CONTenga LOS EQUIPOS PROPUESTOS, EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTOS NO ESTÉN EN IDIOMA ESPAÑOL, DEBERÁN ENTREGAR TRADUCCIÓN TÉCNICA AL ESPAÑOL, IDENTIFICANDO Y RESALTANDO O SUBRAYANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES MENCIONADAS EN EL CATÁLOGO.
- B. DEBERÁ INDICAR EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS INSUMOS QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- C. DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONVOCANTE", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: CONSUMIBLES ORIGINALES, PARA LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE LA SEDESA, ASÍ COMO EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA.
- D. DEBERÁ ACEPTAR QUE SÓLO MEDIANTE ESCRITO EMITIDO POR "LA CONVOCANTE", RETIRARÁ LOS EQUIPOS EN DEMOSTRACIÓN PERMANENTE O COMODATO INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS HASTA TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- E. DEBERÁ SUMINISTRAR TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA OBTENER EL RENDIMIENTO OFRECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ACEPTADO POR "LA CONVOCANTE"
- F. DEBERÁ OTORGAR COPIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES. A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- G. DEBERÁ OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES.
- H. DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN QUE AVALE A LOS TÉCNICOS ENCARGADOS DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO MÉDICO UTILIZADO EN EL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE SEDESA. PUDIENDO SER ESTE PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS.
- I. DEBERÁ ENTREGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2016 CALENDARIZADO POR VEHÍCULO SEGÚN LO RELACIONADO EN EL ANEXO 2, QUE CONTEMPLE, EQUIPOS MÉDICOS, INFRAESTRUCTURA, TREN MOTRIZ Y PLANTA DE ENERGÍA.
- J. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALLAS Y NO SEA POSIBLE UTILIZARLOS EQUIPOS, DEBERÁ SUSTITUIR EL VEHÍCULO O MASTOGRAFO ORIGINALMENTE PROPUESTO EN EL ANEXO 2, POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES SI EL PRIMERO VA A ESTAR FUERA DE SERVICIO POR TRES DÍAS HÁBILES O MÁS.
- K. DEBERÁ ENTREGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO LA PROPUESTA TÉCNICA DESCRITA EN EL ANEXO 1, LA RELACIÓN DE UNIDADES MÓVILES, RELACION DE EQUIPO EN COMODATO, RELACION DE PERSONAL QUE PROPORCIONARÁ ASISTENCIA TÉCNICA Y CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES MÓVILES.
- L. ACEPTA ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

- M. DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO COPIA DE CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA EQUIPOS E INSUMOS DESCRITOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, AVALADO POR AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS, NOM EN CASO DE SER APLICABLE Y/U ORGANISMOS DE CONTROL DE SU PAÍS DE ORIGEN COMO FDA O CE, ISO9001 E ISO 13485 VIGENTES, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO.
- N. DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO COPIA DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE A NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS DESCRITOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, NECESARIOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE CON UNIDADES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE SEDESA.
- O. DEBERÁ PRESENTAR LA FIRMA DEL CONTRATO ORIGINALES Y COPIA DE LAS CARTAS EN LA QUE EL(LOS) FABRICANTE(S) MANIFIESTE(N) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS COPIAS ENTREGADAS (CERTIFICADOS DE CALIDAD Y REGISTROS SANITARIOS), SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE EQUIPOS, CERTIFICADOS DE CALIDAD, PEDIMENTOS Y FACTURAS DE EQUIPO.
- P. DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME MENSUAL ESCRITO PORMENORIZADO DE TODAS LOS SERVICIOS REALIZADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS DE CADA MES, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y EN FORMA ELECTRONICA AL CORREO dmit.sedesa@gmail.com.
- Q. COMPROMETERSE A QUE SU PERSONAL PORTARÁ IDENTIFICACIÓN VISIBLE QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DE LA EMPRESA.
- R. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE REPORTE ELECTRÓNICO. LA EMPRESA DEBERÁ DOTAR CON UN SISTEMA INFORMÁTICO DONDE SE PUEDA CONSULTAR EN TIEMPO REAL EL AVANCE DEL SERVICIO INTEGRAL, PACIENTES PROCESADOS, PACIENTES PENDIENTES DE ENTREGA DE ESTUDIO, SEGUIMIENTO DE PACIENTES, CUENTAS PAGADAS Y CUENTAS POR COBRAR, ASÍ COMO PROPORCIONAR SERVIDOR Y ORDENADORES PARA SU USO EN LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, DONDE SE PUEDA VER LA PRODUCTIVIDAD POR SEDE, POR SEMANA, POR UNIDAD EN LOS TIEMPO REAL O EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.
- S. COMPROMETERSE A QUE SU PERSONAL USE BATAS SIN LOGOS INSTITUCIONALES O EMPRESARIALES, LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO. PUEDEN SOLO CONTENER LOS NOMBRES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD O LOS LOGOS ACTUALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.
- T. DEBERÁ CUIDAR LA IMAGEN INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHICULO EN PRESTAMO, MANTENIENDO ACTUALIZADOS LOS LOGOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETIENDOSE A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.
- U. DEBERÁ ENTREGAR POR ESTUDIO REALIZADO DISCO CD QUE CONTENGA LA IMAGEN DEL ESTUDIO REALIZADO EN FORMATO DIGITAL ABIERTO, QUE CONTENGA ROTULOS DE IDENTIFICACIÓN TANTO EN EL DISCO COMO EN LA FUNDA O CAJA DE DISCO.
- V. DEBERÁ ENTREGAR POR ESTUDIO REALIZADO UN SOBRE CARTA CON ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE QUE EN SU INTERIOR TENGA CD, HOJA SICAM - HOJA DE INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA CON NOMBRE, FIRMA Y CEDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE.
- W. DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO QUE CUBRA LA INFRAESTRUCTURA EN COMODATO.
- X. DEBERÁ PROPORCIONAR DE ACUERDO AL ANEXO 1 UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON LAS DIRECCIONES, TELEFONOS Y DEMAS DATOS DE LAS INSTALACIONES DONDE SE HAGA SEGUIMIENTO A LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN.
- Y. DEBERÁ UTILIZAR LAS CLAVES CLUES.
- Z. DEBERÁ ENTREGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO 1, LA BASE DE DATOS QUE INCLUYA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE ASIGNE LA EMPRESA PARA CADA UNIDAD MOVIL, ASI COMO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO INTEGRAL.

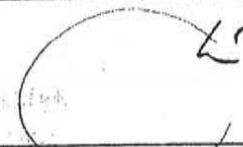
SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE - ANEXO TECNICO 2016

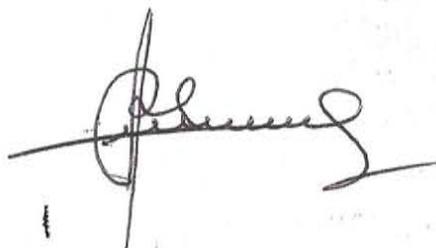




CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años

- AA. DEBERÁ ENTREGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO EL DIAGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE TODOS LOS MODELOS DE VEHICULOS QUE PRESTE A LA SECRETARIA DE SALUD.
- BB. DEBERÁ RESPONSABILIZARSE CON EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO EN LO QUE SE REFIERE A ESTUDIOS DE LABORATORIO, DOSIMETROS, CURSOS DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA, SIN CARGO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL D.F.

 _____ ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR Coordinador de Tecnología e Insumos	 _____ DR. ANTONIO KAL FORZÁN Director Medicamentos, Insumos y Tecnología
---	--





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

ANEXO 2

(FICHA TÉCNICA)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

[Handwritten signature]



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

ANEXO 2

FICHA TECNICA

2016

A-SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES	
UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD	
ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
CLAVE CAMBSEDF: N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:	
<p>SERVICIO INTEGRAL DE MASTOGRAFIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MASTOGRAFÍAS, QUE INCLUYA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN, ADECUACIÓN DEL AREA Y ZONA PARA LA REALIZACIÓN DE MASTOGRAFÍAS ASI COMO LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE LUZ EN CADA SEDE QUE SE PRESENTEN, CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE MASTOGRAFÍAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y OPERATIVOS.</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE SE REALIZARÁN A MUJERES DE 40 AÑOS A 69 AÑOS Y MAS, DANDO PRIORIDAD AL GRUPO ETAREO DE 50 A 69 AÑOS DE EDAD.</p>	
<p>LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE CONTEMPLAR:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> A. TOMA DE IMÁGENES B. INTERPRETACIÓN E IMPRESIÓN DE RESULTADOS. C. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y/O BIOPSIA EN CASOS DE REQUERIRSE. D. UTILIZACIÓN DE FORMATOS OFICIALES, CON LA CAPTURA DE FORMATOS EN SICAM Y LLENADO DE REPORTES <ul style="list-style-type: none"> • UTILIZAR Y REPORTAR EN EL FORMATO OFICIAL DE "VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA (ESTUDIO DE MASTOGRAFIA)" • UTILIZAR Y REPORTAR EN EL FORMATO OFICIAL DE "CASO PROBABLE Y CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA" • REPORTE DE PRODUCTIVIDAD SEMANAL Y MENSUAL POR SEDE Y POR UNIDAD MÓVIL. • REPORTE DE MASTOGRAFÍAS CON RESULTADOS BIRADS DEL 0 AL 5. • REPORTE DE MASTOGRAFÍAS CON SEGUIMIENTO BIRADS 0, 4 Y 5. E. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA F. FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO G. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO H. PERSONAL I. EQUIPO DE CÓMPUTO CON LA CAPACIDAD DE ARRANQUE PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LÍNEA ASI COMO EL EQUIPO DE IMPRESIÓN J. SERVIDOR PARA LLEVAR EL CONTROL DE DICHS ESTUDIOS K. EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES MÓVILES 	
<p>LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS SE REALIZARÁ EN UNIDADES MÓVILES, DE LAS CUALES CADA UNA CUENTA CON DOS EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA.</p>	
<p>PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA SE DEBERÁ REQUISITAR A TODAS LAS PACIENTES EL FORMATO OFICIAL DE "VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA (ESTUDIO DE MASTOGRAFIA)", INFORMACIÓN QUE SOLICITA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CANCER EN LA MUJER (SICAM) A NIVEL FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ SER CAPTURADO POR EL LABORATORIO.</p>	
<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR Y APEGARSE A LO SEÑALADO EN LA NOM-041-SSA2-2011 Y LA NOM-229-SSA1-2002, ASI COMO EN LA LEY DE CÁNCER DE MAMA EN EL D.F. EN CADA UNO DE SUS PUNTOS E INCISOS Y TODAS LAS NORMAS VIGENTES Y QUE APLICAN A ESTE SERVICIO.</p>	

[Handwritten signature]

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE de 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2016





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

A-SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

CLAVE CAMBSDF: N/A

PÁRTIDA PRESUPUESTAL: 3993

I. CONDICIONES DEL SERVICIO

A. TOMA DE IMÁGENES

1. CADA ESTUDIO CONTEMPLA 4 PROYECCIONES; 1 CEFALOCAUDAL Y 1 OBLICUA MEDIO LATERAL PARA CADA UNA DE LAS MAMAS.
2. EN EL CASO DE TENER PACIENTES CON MAMA GRANDE O IMPLANTES (PACIENTES QUE REQUIEREN MAS DE 6 PROYECCIONES), ESTAS DEBERÁN SER REFERIDAS AL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BELISARIO DOMINGUEZ O A LA RED DE MASTÓGRAFOS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA MEDIANTE HOJA DE REFERENCIA.

B. INTERPRETACIÓN E IMPRESIÓN DE RESULTADOS.

3. LAS IMÁGENES OBTENIDAS EN LAS DIFERENTES PROYECCIONES DEBERÁN SER INTERPRETADAS POR UN MÉDICO RADIÓLOGO ACREDITADO Y CERTIFICADO POR EL CONSEJO DE SU ESPECIALIDAD Y/O CON CALIFICACIÓN AGREGADA EN MAMA, QUIEN EMITIRÁ UN DIAGNÓSTICO EN ESCALA DE BIRADS.

C. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y/O BIOPSIA EN CASOS DE REQUERIRSE.

4. EL MÉDICO RADIÓLOGO DEBERÁ DIRIGIR Y ORIENTAR A LAS TÉCNICAS RADIÓLOGAS EN LA TOMA DE LOS ESTUDIOS, ASIMISMO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA CALIDAD DEL ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA Y SOLICITAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.
5. EL PERSONAL MÉDICO Y/O TÉCNICO RESPONSABLE DE LA TOMA DE LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y DEBERÁN USAR EN TODO MOMENTO DOSIMETRO.
6. EL LABORATORIO DEBERÁ ENTREGAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU RESULTADO.

D. UTILIZACIÓN DE FORMATOS OFICIALES Y LLENADO DE REPORTES

7. PARA EL REGISTRO DE LOS ESTUDIOS EN LOS REPORTES CADA PACIENTE DEBERÁ SER IDENTIFICADO CON UN FOLIO ÚNICO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: NÚMERO DE MEDIBUS, DOS PRIMERAS LETRAS DE EMPRESA Y NÚMERO CONSECUTIVO DE ESTUDIO REALIZADO. EJEMPLO: 09FU1, 10FU1, ETC.
8. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR TODOS LOS LUNES EN EL TRANSCURSO DE LA MAÑANA LA PRODUCTIVIDAD TOTAL Y EL REPORTE DE PRODUCTIVIDAD SEMANAL POR SEDE Y POR UNIDAD MÓVIL DE LA SEMANA PREVIA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR COMPLETAMENTE REQUISITADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL D.F.. DICHO REPORTE SE ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS MÓVILES. ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL CON CORTE DEL 26 AL 25 DE CADA MES.

E. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA

9. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE, SERÁ DE MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES, CON ESTUDIOS TOMADOS E INTERPRETADOS, DEBIENDO ENTREGAR EN CADA SOBRE EL FORMATO OFICIAL EN ORIGINAL Y COPIA "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA (ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA)", PLACAS TOMADAS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO EN BIRADS. DE LOS BIRADS 0, 4 Y 5 QUE SE OBTENGAN, SE DEBERA ENTREGAR DE FORMA INMEDIATA COPIA DEL FORMATO OFICIAL "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA (ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA)". CADA PACIENTE ESTUDIADA SE DEBERÁ REGISTRAR EN EL REPORTE DE MASTOGRAFÍAS CON RESULTADOS BIRADS DEL 0 AL 5, DICHO REPORTE SE ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS MÓVILES Y SE ENTREGARA DE MANERA IMPRESA JUNTO CON LOS ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA INTERPRETADOS, EN LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES UBICADAS EN ALTADENA #23, 5TO PISO, COLONIA NAPOLES, CP 03810, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN UN HORARIO DE 9 A 14 HORAS.



SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE
TAMIZAJE de 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2016

SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos

Altadena N° 23, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810 Del Benito Juárez, Tel. 5132700 Ex. 1426



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

A-SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

GEAVECAMBSDF: N/A

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

10. EL TIEMPO DE ENTREGA DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁ SER DE 15 DÍAS HÁBILES.
 11. EN CASO DE NO ENTREGAR LOS ESTUDIOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
 12. LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS SERA LOS DÍAS LUNES DE 9 A 14 HRS EN LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES UBICADAS EN AV. ADRIANA #23, 5TO PISO, COLONIA NAPOLES, CP-03810, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.
 13. DEBERA DE ENTREGAR LAS MUESTRAS DE BIOPSIA EN PARAFINA EN BLOQUE, LAMINILLAS DE LA BIOPSIA, INFORME ANATOMOPATOLÓGICO, ULTRASONIDO CON INFORME, IMAGEN DE LA MASTOGRAFIA (EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL), A SI COMO TODOS LOS INFORMES ADICIONALES; DE ACUERDO A LA LEY DE DATOS PERSONALES NO PODRAN SER RESGUARDADOS POR EL LABORATORIO Y/O LA EMPRESA.
 14. LOS ESTUDIOS, SUS RESULTADOS E INFORMACIÓN DE LOS MISMOS, SON PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SERA LA RESGUARDANTE.
 15. LOS ESTUDIOS, SUS RESULTADOS E INFORMACIÓN DE LOS MISMOS, NO PODRAN SER PUBLICADOS SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.
 16. EN LOS ESTUDIOS CON RESULTADO DE BIRADS O EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LOCALIZAR A LA PACIENTE Y PROGRAMARLA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NOM-041-SSA2-2011. ESTAS PACIENTES SE DEBERÁN REGISTRAR EN EL REPORTE DE MASTOGRAFÍAS CON SEGUIMIENTO BIRADS 0, 4 Y 5 E INFORMAR INMEDIATAMENTE AL FINALIZAR CADA ESTUDIO.
 17. EN CASO DE TENER PACIENTES CON RESULTADOS BIRADS 4 y 5 DE PRIMERA INTENSIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR BIOPSIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-041-SSA2-2011. ESTOS ESTUDIOS DEBERÁN REALIZARSE POR EL PROVEEDOR; POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ PRESENTAR EL LISTADO DE UBICACIÓN Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS CLÍNICAS Y/O LABORATORIOS DONDE SE REALIZARÁN DICHS ESTUDIOS, APEGANDOSE A LA NORMATIVIDAD QUE LES APLIQUE.
 18. EN LOS ESTUDIOS CON RESULTADO B-0, 4 Y 5 QUE NO SE ENCUENTREN A LAS PACIENTES PARA TOMA DE COMPLEMENTARIOS, LA SECRETARIA DE SALUD PROCEDERA A PAGO UNA VEZ QUE RECIBA UN LISTADO DE INASISTENCIA DE LAS PACIENTES Y SE CONSIDERARA COMO RESULTADO CONCLUYENTE.
- F. FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO
19. LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AREA Y DEL EQUIPO QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR Y DEBERÁN APEGARSE AL "APENDICE NORMATIVO D" DE LA NOM-041-SSA2-2011 Y A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-229-SSA1-2002.
 20. EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE ATENDERÁ A LAS PACIENTES PROPORCIONE TRATO CON ÉTICA PROFESIONAL Y EN CASO DE QUE SURJA ALGUN REPORTE DE ATENTADO AL PUDOR DE LAS PACIENTES, EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE.
 21. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS IMAGENES DE MASTOGRAFIA DEBERÁN APEGARSE AL PUNTO 18.28 DE LA NOM-229-SSA1-2002 EN EL CASO DE PLACAS, EL CUAL TEXTUALMENTE CITA QUE "TODA PLACA RADIOGRÁFICA DEBE CONTENER UNA IMPRESIÓN (A LA DERECHA DEL PACIENTE), CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FECHA DEL ESTUDIO, NOMBRE DEL PACIENTE, IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y CLAVE O INICIALES DEL TÉCNICO QUE LA TOMÓ. EN MAMOGRAFÍA SE DEBEN INCLUIR LOS PARÁMETROS DE EXPOSICIÓN DE CADA PLACA, PARA PODER TOMAR NUEVAS PLACAS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y FACILITAR LA COMPARACIÓN AL ESTUDIAR LA EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD". NO SE ACEPTARÁN MÁS DE 2 PACIENTES CON ETIQUETA POR CADA 50 PACIENTES IDENTIFICADAS POR MARCAJE.
 22. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LAS PACIENTES, DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO Y DE LAS UNIDADES MÓVILES.

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE
TAMIZAJE de 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2016

SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Alfardena N° 23, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810 Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1
www.salud.cdmx.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

A-SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

CLAVE CAMBOSDE: N/A

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

G. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

23. LAS UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA SERÁN PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICADA Y SERÁN ENTREGADAS EN DEMOSTRACION PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO A TRAVÉS DE ACTA DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ ACOMPAÑADA DE REPORTE FOTOGRÁFICO, ASÍ COMO UN LISTADO, DE LOS EQUIPOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN. AL TÉRMINO DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SOLICITARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS UNIDADES EN DEMOSTRACION PERMANENTE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A LA CONVOCANTE.
24. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS) Y DE LA CALIBRACIÓN OPORTUNA Y PERIÓDICA DE LOS EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
25. EL LABORATORIO INFORMARÁ A LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, CON QUINCE DÍAS ANTICIPACIÓN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO QUE REQUIERAN LAS UNIDADES.
26. EL MANTENIMIENTO TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO DE LAS UNIDADES MÓVILES Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DEBERÁ LLEVARSE ACABO EN TALLERES ESPECIALIZADOS EN MOTORES A COMBUSTIBLE DIESEL; POR OTRO LADO, LOS EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA Y REVELADORAS DE PLACAS DEBERÁN DE TENER SU MANTENIMIENTO POR MEDIO DE EMPRESAS Y/O PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, Y EL COSTO DE ESTOS CON CARGO AL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MASTOGRAFÍA, ASÍ COMO DEL REGISTRO EN BITACORAS DE LOS MANTENIMIENTOS, LAS CUALES DEBERAN ESTAR ACCESIBLES Y A LA VISTA DEL PERSONAL OPERATIVO, DEBIDAMENTE SOPORTADAS POR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
27. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONSIDERAR LOS GASTOS REFERENTES A COMBUSTIBLE, GESTIONES Y TRÁMITES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MASTÓGRAFOS, UNIDADES MÓVILES Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA.
28. EL PROVEEDOR PARA EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LOS ESPACIOS SUFICIENTES Y SEGUROS PARA EL RESGUARDO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, ASÍ COMO DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA.
29. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTRATAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR COBERTURA BÁSICA ASÍ COMO SUS EXTENSIONES, CORRESPONDIENTE A SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA EN LA PÓLIZA, A CONTRATAR.
30. EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODOS LOS GASTOS EXTRAS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN, ADICIONAL DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE, POR LO QUE NO PODRÁ RECLAMAR, A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL NINGÚN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.
31. EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA DE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, SALAS DE RECEPCIÓN, VESTIDORES, ÁREAS PARA LA TOMA DE MASTÓGRAFÍAS Y DE LOS EQUIPOS DE MASTOGRAFÍA.
32. EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES MÓVILES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, ASÍMISMO QUE LA CANTIDAD DE RADIACIÓN EMITIDA POR EL MASTÓGRAFO SE ENCUENTRE EN LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-229-SSA1-2002, INCLUYENDO EL REGISTRO DE DOSIMETRIA DEL PERSONAL.

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE
TAMIZAJE de 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2016

SECRETARIA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Áltagene N° 25, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810 Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1430
www.salud.cdmx.gob.mx





CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años

A-SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE CON SUS PROPIAS UNIDADES

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

CLAVE CAMBSDF: N/A PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

H. PERSONAL

33. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE Y DEBERÁ ENTREGAR A LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES POR CADA PERSONAL, UN EXPENDIENTE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

▪ **MÉDICO RADIÓLOGO.**

- a) TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO.
- b) DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA E IMAGEN DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE SALUD.
- c) CERTIFICADO O RECERTIFICACIÓN VIGENTE DE ESPECIALIDAD EMITIDO POR EL CONSEJO DE SU ESPECIALIDAD Y/O CON CALIFICACIÓN AGREGADA EN MAMA.
- d) COMPROBANTE DE CURSO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
- e) CURRICULUM VITAE

▪ **TÉCNICAS RADIÓLOGAS. (MUJERES)**

- a) CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO DE TÉCNICO RADIÓLOGO PROFESIONAL EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA RECONOCIDA.
- b) COMPROBANTE DE CURSO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
- c) CURRICULUM VITAE

Elaboró

Ing. Wendolyne Flores Rosas
Subdirectora de Tecnología

Autorizó

Ing. Juan Mercadillo Aguilar
Coordinador de Tecnología e Insumos





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

ANEXO 3

(FORMATO FEDERAL CÁNCER DE MAMA)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

Handwritten mark

Handwritten signature



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

ANEXO 3
FORMATO FEDERAL CÁNCER DE MAMA

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA
ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA

Clave de la paciente (SIGAM)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD
1. Institución: _____
2. Entidad/Delegación/Subdelegación/Zona Militar: _____
3. Jurisdicción: _____
4. Municipio: _____
5. Unidad Médica: _____
6. Clave: _____ 7. Clave Institucional: _____

II. IDENTIFICACIÓN DE LA PACIENTE
8. Nombre: _____
9. Entidad de nacimiento: _____ 10. CURP: _____
11. Fecha de nacimiento: _____ 12. Edad: _____
13. Domicilio: _____
Calle y número Colonia Localidad Municipio o delegación
Entidad federativa Jurisdicción Teléfono

14. Derechobeneficiario: 1. SEGURO POPULAR, 2. IMSS, 3. ISSSTE, 4. PEMEX, 5. SEDENA, 6. SEDEMAR, 7. IMSS OPORT, 8. NINGUNA, 9. OTRO

III. ANTECEDENTES
15. De mastografía: 1.- Sí 2.- No
16. Fecha de última mastografía: _____
17. Resultado BIRADS: (0) Estudio no concluyente (3) Probablemente benigno
(1) Mama normal (4) Probablemente maligno
(2) Hallazgos benignos (5) Maligno

IV. MASTOGRAFÍA
18. Modalidad de mastografía: Tamizaje Diagnóstica
11 - Invitación organizada 21 - Por sintomatología clínica
12 - Derivado por personal de la salud 22 - Control patología benigna
13 - Espontánea (De la mujer) 23 - Control patología maligna

19. Fecha de la toma de mastografía: _____
20. Mastografía técnicamente adecuada: 1.- Sí 2.- No
21. Fecha de interpretación de la mastografía: _____
22. Resultado y hallazgos de las mastografías: 1.- Imagen incompleta de la mama 4.- Anécticos
2.- Bajo contraste 5.- Mal posicionamiento
3.- Baja resolución 6.- Dosis

HALLAZGO	Derecha	Izquierda	23. BIRADS	LECTOR	RESULTADOS	RFC
Tumor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(0) Estudio no concluyente	Uno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asimetría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(1) Mama normal	Dos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Quilonidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(2) Hallazgos benignos	Decisión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Calcificación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(3) Probablemente benigno		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Densidad asimétrica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(4) Probablemente maligno		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	(5) Maligno		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

24. Fecha de informe de resultados a la mujer: _____

V. CONDUCTA A SEGUIR
25. Repetir por estudio inadecuado: 1.- Sí 2.- No
26. Próxima detección por mastografía en 2 años: 1.- Sí 2.- No
27. Referencia a ginecología u tratamiento de patología benigna: 1.- Sí 2.- No
28. Referencia a evaluación diagnóstica a unidad: _____
29. Fecha de referencia: _____
30. R.F.C. del radiólogo: _____

47305 12FL93752013

AUTORIZACIÓN DE LA PACIENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE
TAMIZAJE DE 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2016

SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Altadena N° 23, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810 Del. Benito Juárez. Tel. 51321200 Ext. 1439
www.salud.gob.mx





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

ANEXO 4

(REPORTE MENSUAL)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Alameda N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

Handwritten mark

Handwritten signature



ANEXO 4

REPORTE MENSUAL



ANEXO
Contratado de Procedimientos
Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados"
Empresa requiriente: Nombre de la empresa completo

Período:
Inicio: dd-mm-aaaa
Término: dd-mm-aaaa

Consecutivo	Médico	Fecha de Procedimiento DD-MM-AAAA	CLAVE	Nombre del paciente	BIRADS	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

NÚMERO DE MASTOGRAFÍAS REALIZADAS



SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA DE
TAMIZAJE de 01 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2016

SECRETARÍA DE SALUD
Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
Coordinación de Tecnología e Insumos
Alfardena N° 26, 3° Piso, Col. Nápoles, C.P. 06810, Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1430
www.salud.df.gob.mx

[Handwritten signature]





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/067/2016-SP

ANEXO 5

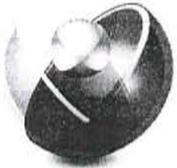
(COSTOS)



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altavoz N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
D.F. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100



ANTEL

1074

COMERCIALIZADORA ANTEL, S.A. DE C.V.
RFC: CAN061107SW3
AV. BENITO JUÁREZ 1001 OF 101,
COL. SAN FRANCISCO COAXUSCO
METEPEC EDO DE MÉXICO C.P. 52158
TELF. 55 5271 57 19

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016.

LICENCIADO GUSTAVO MARTÍNEZ MUÑOZ
J.U.D. DE PRECIOS UNITARIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

En atención a su oficio número SA/JUDPU/0647/052/16, de fecha 15 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la cotización del Servicio Integral de Mastografía con Unidades asignadas hasta el 30 de junio del 2016, en mi carácter de representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA ANTEL, S.A., presento la siguiente propuesta:

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ESTUDIOS	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	N/A	MASTOGRAFÍAS CON UNIDADES DE LA EMPRESA	ESTUDIO	61,100	\$650.00	\$39'715,000.00	\$6'354,400.00	\$46'069400.00

- Grado de Integración Nacional del Servicio: 100%
- Vigencia de la cotización: 60 días hábiles
- Periodo de garantía de los bienes: Hasta el 30 de junio 2016.
- Tiempo y lugar de entrega del servicio: El que indique la Secretaría de Salud de Salud de la Ciudad de México
- Condiciones de pago: 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura

ATENTAMENTE

PEDRO ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



JUD DE PRECIOS UNITARIOS

15 MAR 2016

RECIBIDO

POP. _____ HORA _____

COMERCIALIZADORA ANTEL S.A. DE C.V.